

nún prestando particular atención a las necesidades de desarrollo de las Bermudas;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, siga brindando la asistencia necesaria para aumentar el empleo de la población local en la administración pública, sobre todo en puestos de jerarquía superior;

11. *Subraya* la conveniencia de enviar una misión visitadora al Territorio y solicita a la Potencia administradora que facilite el envío de dicha misión en la primera oportunidad que se presente;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una misión visitadora a las Bermudas en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

92a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1987

42/87. Cuestión de Guam

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Guam,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Guam, en especial la resolución 41/25, de 31 de octubre de 1986, de la Asamblea General,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto al Territorio,

Habiendo escuchado la declaración relativa a Guam formulada por el representante de los Estados Unidos de América en su calidad de Potencia administradora⁴⁰,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora de que la Comisión de Guam sobre la Libre Determinación, creada en febrero de 1984, había completado su labor sobre el proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth y de que se pediría al electorado que se pronunciara sobre el mismo en un referéndum, y observando que el Poder Legislativo de Guam había autorizado créditos por un monto de 183.000 dólares para financiar un programa de educación del electorado,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora de que el Departamento de Defensa de los Estados Unidos había proyectado la cesión de otras 1.435 hectáreas de terreno al Gobierno del Territorio en 1986,

Observando las grandes posibilidades que para la diversificación y el desarrollo de la economía del Territorio ofrecen, por ejemplo, la pesca comercial y la agricultura, y tomando nota de la declaración del representante de la

Potencia administradora de que el proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth tiende a fomentar el desarrollo económico mediante la creación de una zona de libre comercio entre Guam y los Estados Unidos de América,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora según la cual las disposiciones del proyecto de ley relativo al establecimiento de un commonwealth reconocerían la identidad cultural particular del pueblo chamorro, población autóctona de Guam,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas del Territorio, y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer aún más su economía como cuestión prioritaria a fin de promover la estabilidad económica,

Recordando el envío en 1979 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Consciente de que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y reiterando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Guam en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Guam²⁸,

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Guam a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reafirma su convicción* de que factores tales como la extensión territorial, la ubicación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno la aplicación de la Declaración, que se aplica plenamente a Guam;

4. *Reafirma* la importancia de fomentar entre la población de Guam una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí respecto de su derecho a la libre determinación y exhorta a los Estados Unidos de América, en su calidad de Potencia administradora, a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de descolonización, estrictamente de conformidad con los deseos expresos de la población del Territorio;

5. *Reafirma su firme convicción* de que la presencia de bases e instalaciones militares en el Territorio podría representar un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración y de que la Potencia administradora tiene a ese respecto la responsabilidad de garantizar que la existencia de tales bases e instalaciones no impida que la población del Territorio ejerza su derecho a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que siga adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar al Territorio en ningún tipo de actos ofensivos o injerencia contra otros Estados y a que cumpla plenamente los propósitos y principios de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de la Asamblea General relativas a las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la responsabilidad, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Guam y, a este respecto, insta a la Potencia administradora a que adopte nuevas

³⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/42/23), caps. III, V y IX.

⁴⁰ *Ibid.*, cuadragésimo segundo período de sesiones, Cuarta Comisión, 20a. sesión, y corrección.

medidas para fortalecer y diversificar la economía del Territorio con miras a reducir su dependencia económica respecto de la Potencia administradora;

8. *Reitera* que un obstáculo para el desarrollo económico de Guam, y en particular para su desarrollo agrícola, es el hecho de que grandes extensiones de tierra estén en posesión de las autoridades federales de los Estados Unidos, y exhorta a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, acelere el proceso de traspaso de tierras a la población del Territorio;

9. *Reitera su llamamiento* a la Potencia administradora para que apoye las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio encaminadas a eliminar las restricciones que limitan el crecimiento en las esferas de la agricultura y de la pesca comercial y a garantizar su máximo desarrollo;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, siga adoptando medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho del pueblo de Guam sobre los recursos naturales del Territorio, incluidas sus aguas territoriales, y a establecer y mantener el control sobre su aprovechamiento futuro, y pide a la Potencia administradora que adopte las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de la población del Territorio;

11. *Reafirma* la importancia de que el Gobierno del Territorio, con el apoyo de la Potencia administradora, continúe sus esfuerzos para fomentar el uso del idioma y promover la cultura del pueblo chamorro;

12. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de una nueva misión visitadora a Guam en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

92a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1987

42/88. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Samoa Americana,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁵,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana, en especial la resolución 41/23, de 31 de octubre de 1986, de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta la declaración del representante de la Potencia administradora sobre Samoa Americana⁴⁰,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

Observando el constante proceso de examen constitucional, que se realiza mediante consultas a la población y por conducto de las actividades de un comité de examen constitucional,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y de las condiciones económicas de Samoa

Americana, y teniendo presente la necesidad de diversificar y fortalecer aún más su economía, como cuestión prioritaria, a fin de promover la estabilidad económica,

Recordando el envío en 1981 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son un medio eficaz de determinar la situación existente en los territorios pequeños, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar una nueva misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana²⁸;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la ubicación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a Samoa Americana;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América a que, en su calidad de Potencia administradora, adopte todas las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización del Territorio, teniendo en cuenta los derechos, intereses y deseos libremente expresados del pueblo de Samoa Americana, en condiciones que conduzcan a una libre determinación genuina, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración, y reafirma la importancia de fomentar en el pueblo de Samoa Americana una mayor comprensión de las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Exhorta* a la Potencia administradora a que considere favorablemente la solicitud del pueblo de Samoa Americana de nombrar por sí mismo al Presidente del Tribunal Supremo y a otros miembros del poder judicial del Territorio;

6. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Samoa Americana y la exhorta a que redoble sus esfuerzos por fortalecer y diversificar la economía del Territorio e incrementar su viabilidad a fin de reducir su gran dependencia de los Estados Unidos de América en el plano económico y financiero, y con miras a crear más oportunidades de empleo para la población del Territorio;

7. *Expresa la esperanza* de que se intensifique el proceso de planificación del desarrollo que comenzó con el primer plan quinquenal de desarrollo;

8. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, proteja el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a disfrutar de sus recursos naturales adoptando medidas eficaces para asegurar su derecho a poseer dichos recursos y a disponer de ellos, y a establecer y mantener el control de su futuro aprovechamiento con miras a crear las condiciones necesarias para una economía equilibrada, diversificada y viable;